



Doi: <https://doi.org/10.70577/asce.v5i2.908>

Recibido: 2026-05-14

Aceptado: 2026-05-28

Publicado: 2026-06-09

Protección Jurídica de los Trabajadores Migrantes y Prevención de la Precarización Laboral en Ecuador

Legal Protection of Migrant Workers and Prevention of Precarious Employment in Ecuador

Autor(s)

Stephanie Adriana Peralta Franco ¹

Carrera Derecho

niaperaltafranco@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0001-8347-0264>

Universidad Tecnológica Indoamérica

Ambato – Ecuador

Ana Cristina Pachano Zurita ²

Abogada de los Juzgados y Tribunales del Ecuador, Magister en Derecho Laboral y Seguridad Social, Mediadora acreditada, Docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, carrera de Derecho

anapachano@uti.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-0677-7593>

Universidad Tecnológica Indoamérica

Ambato – Ecuador

Como Citar

Peralta Franco, S. A. &, Pachano Zurita, A. C. (2026) Protección Jurídica de los Trabajadores Migrantes y Prevención de la Precarización Laboral en Ecuador ASCE MAGAZINE 5(2) 2814-2835



Resumen

La creciente llegada de trabajadores migrantes a Ecuador ha generado nuevos desafíos respecto a su protección jurídica y a la prevención de condiciones laborales precarias. Aunque el país ha adoptado marcos normativos inspirados en estándares internacionales, persisten escenarios de vulneración y precarización laboral que generan impactos socioeconómicos significativos. El objetivo de la presente investigación es identificar en qué medida la normativa laboral ecuatoriana como la actuación de los entes administrativos competentes contribuyen a fortalecer y garantizar la protección de los derechos del trabajador migrante. El estudio emplea un enfoque cualitativo basado en análisis documental y revisión sistemática de normas, jurisprudencia y doctrina aplicable a la protección laboral de personas migrantes en Ecuador. Los hallazgos muestran tres aspectos centrales. Aunque se han identificado los derechos como obligaciones previstas en la normativa laboral ecuatoriana, persiste una insuficiencia de análisis sobre la forma en que la irregularidad migratoria incide en la aplicabilidad de dichas normas y en el acceso efectivo a mecanismos de protección laboral, tales como la inspección del trabajo, los procedimientos administrativos sancionadores, la presentación de denuncias ante el Ministerio del Trabajo y la tutela judicial ante los órganos jurisdiccionales competentes. Esta ausencia de un análisis centrado en el marco legal e institucional, integrado por la normativa laboral y migratoria, así como por las autoridades administrativas y judiciales encargadas de su aplicación, ha dificultado evaluar la eficacia real del sistema jurídico ecuatoriano para garantizar la tutela laboral establecida en la legislación vigente. El estudio demuestra que la protección jurídica de los trabajadores migrantes en Ecuador requiere una estrategia integral que fortalezca la coordinación interinstitucional, establezca mecanismos diferenciados de inspección y garantice el acceso a derechos laborales sin discriminación alguna. Este análisis contribuye al diseño de políticas públicas y ofrece una base para futuras investigaciones orientadas a reducir la precarización laboral y consolidar un sistema de protección coherente con los estándares internacionales.

Palabras clave: explotación laboral, derecho laboral, trabajadores migrantes, precarización laboral, protección jurídica.



Abstract

The growing influx of migrant workers into Ecuador has generated new challenges regarding their legal protection and the prevention of precarious working conditions. Although the country has adopted regulatory frameworks inspired by international standards, situations of rights violations and labor precarization persist, producing significant socioeconomic impacts. The objective of this research is to identify the extent to which Ecuadorian labor legislation, as well as the actions of competent administrative authorities, contribute to strengthening and guaranteeing the protection of migrant workers' rights. This study adopts a qualitative approach based on documentary analysis and a systematic review of regulations, case law, and legal doctrine applicable to the labor protection of migrant workers in Ecuador. The findings reveal three central aspects. First, there are significant gaps between the current legal framework and its effective implementation in labor control and inspection processes. Second, the absence of specific protocols or guidelines for addressing migrant workers facilitates scenarios of exploitation and labor precarization. Finally, limited institutional coordination among the Ministry of Labor, the migration authority, and local governments hinders a comprehensive approach to migrant workers' protection. The study demonstrates that the legal protection of migrant workers in Ecuador requires a comprehensive strategy that strengthens interinstitutional coordination, establishes differentiated inspection mechanisms, and guarantees access to labor rights without any form of discrimination. This analysis contributes to the design of public policies and provides a foundation for future research aimed at reducing labor precarization and consolidating a protection system consistent with international standards.

Keywords: Labor exploitation, labor law, migrant workers, job insecurity, legal protection.



Introducción

La movilidad humana constituye actualmente un eje estructural del mundo globalizado y genera transformaciones profundas en los mercados laborales. En este escenario, los trabajadores migrantes enfrentan dinámicas de discriminación, informalidad y violaciones recurrentes a sus derechos fundamentales. La situación se vuelve más compleja cuando la irregularidad migratoria interactúa con mercados laborales altamente flexibles, lo que produce brechas salariales, ausencia de seguridad social y formas de explotación no siempre visibles. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) sostiene que el trabajo decente debe garantizarse sin distinción de nacionalidad o estatus migratorio.

La protección jurídica del trabajador migrante, por tanto, se presenta como un desafío global que exige sistemas normativos integrales, instituciones robustas y estrategias articuladas que garanticen la plena vigencia de derechos laborales en contextos multiculturales y altamente desiguales. Las restricciones migratorias aumentan la vulnerabilidad de los migrantes en situación irregular, quienes por miedo a ser deportados aceptan trabajos precarios y sin garantías, facilitando su explotación y evidenciando la urgencia de fortalecer mecanismos de protección laboral. (Baltazar Sotelo y otros, 2025)

En Ecuador, el incremento de la migración regional modificó profundamente el escenario laboral porque aumentó la oferta de mano de obra, especialmente en sectores informales, precarizados y de baja remuneración. Y esto evidenció tensiones entre la normativa vigente y su implementación práctica. La Constitución de 2008 mismo que reconoció la igualdad de derechos para todas las personas, independientemente de su situación migratoria, y prohibió toda forma de discriminación laboral. En coherencia con ello, el Estado adoptó la Ley Orgánica de Movilidad Humana y normas complementarias orientadas a garantizar la regularización y el acceso a servicios públicos esenciales, entre ellos la salud, la educación, la seguridad social y los mecanismos administrativos vinculados al trabajo y a la protección de derechos laborales.

Se incorporó dentro del Código del Trabajo el principio de universalidad, entendido como la aplicación de la normativa laboral a toda persona que presta un servicio lícito y subordinado, sin distinción de nacionalidad o estatus migratorio. Este principio exige que los trabajadores migrantes



accedan a las mismas garantías mínimas como remuneración justa, seguridad social y protección frente a prácticas abusivas de los trabajadores en el país.

En la práctica, estos instrumentos han presentado limitaciones significativas, debido a que las instituciones encargadas como el Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección de Inspección y Control del Trabajo a nivel nacional no han logrado una cobertura efectiva en sectores caracterizados por altos niveles de informalidad. Se han consolidado prácticas de contratación precaria, entendida como aquella forma de vinculación laboral que carece de estabilidad, desconoce las condiciones mínimas previstas en la normativa y limita el acceso a derechos básicos del trabajador. Como consecuencia, muchos trabajadores migrantes, debido a su condición de vulnerabilidad, perciben remuneraciones inferiores al salario básico unificado, laboran sin afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y enfrentan jornadas extensas sin la debida supervisión ni autorización de la autoridad competente.

Los autores Loeste de Arruda, B. y otros, (2025), sostienen que tanto la globalización como la flexibilización laboral se han intensificado en contextos de creciente precariedad, incidiendo de manera directa en los flujos migratorios, especialmente en los países del sur de América Latina. En este escenario la migración regional ha operado, simultáneamente, como respuesta a desigualdades estructurales y como fuente de mano de obra de bajo costo para sectores productivos que dependen de trabajadores fácilmente reemplazables. La ausencia de protocolos administrativos diferenciados de inspección, denuncia y atención de vulneraciones laborales dirigidos a trabajadores migrantes, limitando la detección oportuna de casos de explotación y dificulta el acceso efectivo a los mecanismos de justicia laboral. La precarización laboral de las personas migrantes se consolida como un fenómeno estructural que contraviene las normativas constitucionales de igualdad y no discriminación emitidos en el art. 11 y de derecho al trabajo digno como decente en el art. 33 siendo estos arts. consagrados en la Constitución de la República del Ecuador de 2008.

La problemática del trabajador migrante en Ecuador ha adquirido especial relevancia al evidenciar la brecha existente entre la protección jurídica reconocida en la Constitución de la República del Ecuador de 2008 como de su efectiva materialización en el ámbito laboral. La Constitución garantiza los principios de igualdad y no discriminación, el derecho al trabajo digno como de la protección de los derechos laborales sin distinción por condición migratoria, en la práctica, estas normativas se ven limitados por la persistencia de la informalidad, la insuficiente fiscalización estatal y las barreras administrativas que enfrentan los trabajadores migrantes, especialmente



aqueellos en situación irregular. La irregularidad de los trabajadores incrementa una vulnerabilidad laboral como reduce la capacidad institucional para asegurar condiciones de trabajo dignas.

Aunque se han identificado los derechos como obligaciones previstas en la normativa laboral ecuatoriana, persiste una insuficiencia de análisis sobre la forma en que la irregularidad migratoria incide en la aplicabilidad de dichas normas y en el acceso efectivo a mecanismos de protección laboral, tales como la inspección del trabajo, los procedimientos administrativos sancionadores, la presentación de denuncias ante el Ministerio del Trabajo y la tutela judicial ante los órganos jurisdiccionales competentes. Esta ausencia de un análisis centrado en el marco legal e institucional, integrado por la normativa laboral y migratoria, así como por las autoridades administrativas y judiciales encargadas de su aplicación, ha dificultado evaluar la eficacia real del sistema jurídico ecuatoriano para garantizar la tutela laboral establecida en la legislación vigente.

Desarrollo

Marco Constitucional y Principios Generales de Protección Laboral

El marco constitucional ecuatoriano constituye la base fundamental para la protección de los trabajadores migrantes, al garantizar la igualdad de trato, la no discriminación y la dignidad humana en el ámbito laboral. La Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece, en el artículo 11, el principio de igualdad y no discriminación; en el artículo 33, el derecho al trabajo digno; en el artículo 34, el acceso irrenunciable a la seguridad social; en el artículo 66, la protección de la dignidad y los derechos fundamentales; y en el artículo 325, el trabajo como derecho y deber social aplicable a todas las personas sin distinción de nacionalidad. En conjunto, estas normativas constitucionales reconocen que toda persona, independientemente de su condición migratoria, tiene derecho a condiciones laborales dignas y a la protección frente a prácticas abusivas.

La autora Rodrigo Silva, P. (2024), considera que, el trabajo precario abarca ocupaciones que no respetan la normativa laboral o que no garantizan ingresos dignos ni protección social, lo que se refleja en violaciones de derechos, salarios bajos y escasa seguridad para los trabajadores. La inclusión de los migrantes en el marco laboral refleja un compromiso del Estado con la equidad, la justicia social y la protección de los grupos vulnerables, desde la perspectiva doctrinal, la protección de los trabajadores migrantes se concibe como un derecho fundamental que implica obligaciones positivas del Estado. Este derecho trasciende la simple formalidad legal,



constituyendo un mecanismo para prevenir la precarización como el de poder garantizar condiciones dignas laborales justas y seguras.

La doctrina jurídica laboral y de derechos humanos sostiene que los principios de igualdad, dignidad humana y no discriminación deben aplicarse de manera efectiva, garantizando a los trabajadores migrantes el acceso a la seguridad social, a remuneraciones justas, a jornadas adecuadas. Si bien la Constitución de la República del Ecuador de 2008 amplió el reconocimiento formal de estos derechos sin distinción por condición migratoria, en la práctica subsisten limitaciones estructurales que continúan reproduciendo escenarios de precarización laboral y vulnerabilidad, lo que evidencia la necesidad de fortalecer políticas públicas y mecanismos de protección como la implementación de inspecciones laborales especializadas con enfoque en movilidad humana, y de procedimientos administrativos de denuncia accesibles y libres de consecuencias migratorias, el control efectivo de la afiliación a la seguridad social y el acceso real a la justicia laboral y constitucional. Asimismo, se requiere el desarrollo de políticas públicas de integración laboral y la armonización de estándares internacionales, particularmente aquellos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a fin de garantizar una protección efectiva de los derechos laborales de las personas migrantes.

Existen diversas corrientes doctrinarias del derecho laboral y de los derechos humanos que han abordado principalmente de la protección laboral de las personas migrantes desde perspectivas complementarias. La doctrina de la igualdad y no discriminación en el trabajo, desarrollada tanto en el derecho constitucional como en los estándares de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sostiene que todos los trabajadores, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, deben gozar de los mismos derechos y condiciones laborales. La doctrina de la protección integral del trabajador, propia del derecho laboral contemporáneo, plantea que la legislación no solo debe reconocer derechos laborales sino también garantizar el acceso efectivo a la seguridad social como de mecanismos de tutela administrativa y judicial, con el fin de prevenir la explotación y la precarización laboral.

Aunque se reconoce la importancia de garantizar la protección de los trabajadores migrantes y la igualdad de trato, el Estado debe implementar esencialmente una fiscalización activa y políticas preventivas que aseguren el cumplimiento efectivo de las normas laborales, y mecanismos judiciales adecuados y que sean suficiente para proteger los derechos de los trabajadores.



Derecho Laboral Sustantivo Aplicable a Trabajadores Migrantes

El derecho laboral sustantivo constituye el conjunto de normas que regulan directamente las relaciones de trabajo y las condiciones laborales de todos los trabajadores, incluidos los migrantes. Sobre este marco normativo asegura que los empleados extranjeros cuenten con garantías concretas en cuanto a jornadas laborales, remuneraciones justas, descansos, vacaciones, seguridad como salud ocupacional. La protección a los trabajadores migrantes busca asegurar condiciones de trabajo dignas y estables, capaces de soportar las variaciones económicas, esto contribuye a reducir la pobreza y la exclusión, pues el trabajo decente se basa en garantizar justicia laboral y respeto a la dignidad humana (López Ahumada, 2019).

La aplicación efectiva de estas disposiciones garantiza que los trabajadores migrantes ejerzan su actividad en condiciones dignas y sin discriminación derivada de su situación migratoria. Este principio se sustenta en el artículo 11 numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, que reconoce la igualdad ante la ley como también prohíbe toda forma de discriminación, así como en el Convenio 111 de la OIT, que obliga al Estado a eliminar distinciones en el empleo por razones de origen nacional o condición social. Estas normas conforman un marco jurídico orientado a asegurar la igualdad de trato y la protección laboral efectiva de las personas migrantes en el Ecuador.

Maldonado Cando, J. y otros, (2023), establecen que las brechas laborales entre migrantes y nacionales se explican por su estatus migratorio, formación, tipo de empleo y, en muchos casos, por prácticas discriminatorias, la estabilidad del trabajador migrante depende en gran medida de su situación legal, especialmente cuando está sujeto a contratos temporales que limitan su permanencia en el país. La importancia del derecho laboral sustantivo radica en que establece obligaciones claras para los empleadores, asegurando que los trabajadores migrantes tengan acceso a beneficios y derechos que protegen su estabilidad económica y social. Al incluir disposiciones sobre remuneración, jornadas máximas, indemnizaciones y condiciones seguras de trabajo, se crea un marco de protección integral que reduce riesgos de abuso laboral y precarización.

Este enfoque previene que los migrantes sean explotados por su situación administrativa o vulnerabilidad, fortaleciendo la justicia social y consolidando un modelo laboral inclusivo, las normas sustantivas permiten que los trabajadores migrantes puedan exigir sus derechos de manera efectiva, respaldados por mecanismos legales que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores. La existencia de un marco claro y detallado de derechos y deberes promueve



la transparencia en las relaciones laborales y proporciona seguridad jurídica tanto para el trabajador como para el empleador.

El derecho laboral sustantivo no solo protege al migrante, sino que también fomenta un ambiente laboral estable y equitativo, donde las reglas son conocidas y aplicables a todos por igual la protección que ofrece el derecho laboral sustantivo se complementa con los principios constitucionales de igualdad y dignidad humana, asegurando que los migrantes no queden excluidos del sistema de protección laboral. La migración ha transformado el ámbito social, cultural y jurídico, especialmente en lo laboral, impulsando reformas y cooperación entre Estados.(Torres Cadillo, 2022). Siendo así que estos cambios pueden restringir derechos de migrantes, independientemente de su estatus. Principalmente en Latinoamérica, el aumento de migrantes venezolanos refleja este fenómeno

Esto implica que cualquier infracción a la normativa laboral ecuatoriana, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 y los estándares internacionales de derechos humanos y de trabajo, puede ser sancionada, aunque en la práctica los trabajadores migrantes enfrentan limitaciones para acceder efectivamente a los mecanismos legales de defensa de sus derechos. El derecho laboral sustantivo funciona como un instrumento preventivo frente a la precarización, buscando que todos los trabajadores, sin importar su nacionalidad, puedan desempeñarse en un entorno seguro, justo y regulado. La aplicación efectiva de estas normas refuerza la inclusión social y laboral de los migrantes, consolidando un sistema de trabajo basado en el respeto mutuo, la justicia y la protección integral de sus derechos.

La autora, Sánchez Carretero, R. (2023), menciona que las leyes se ven obligadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores, siendo que abarca de manera amplia las diferentes conductas que pueden constituir algún tipo de infracción, ofreciendo mecanismos suficientes para sancionar situaciones que pongan en riesgo la integridad laboral. Esto no solo contribuye a la estabilidad de los trabajadores migrantes, sino también al fortalecimiento del mercado laboral ecuatoriano, donde se promueve un entorno de equidad, cumplimiento normativo y seguridad jurídica. El derecho laboral sustantivo se erige como un pilar fundamental en la protección de los trabajadores migrantes y en la prevención de la precarización laboral.

Contratos de Trabajo y Garantías Jurídicas de Formalización Laboral



De conformidad con el artículo 2 del Código del Trabajo, el trabajo en el Ecuador es concebido como un derecho y un deber social, estableciéndose su obligatoriedad en la forma y con las limitaciones previstas en la Constitución y la ley; esta disposición se complementa con el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, que reconoce al trabajo como un derecho fundamental y como base del desarrollo económico y social, imponiendo al Estado la obligación de garantizar condiciones dignas, justas y libres de explotación. Desde una perspectiva doctrinaria, esta concepción evidencia que la obligatoriedad del trabajo no constituye una imposición coercitiva, sino una responsabilidad social jurídicamente regulada, orientada a la realización de la dignidad humana, al acceso efectivo al empleo y a la protección integral de los derechos laborales, en coherencia con el modelo de Estado constitucional de derechos y justicia adoptado en el Ecuador (Ávila Santamaría, 2011; Trujillo Vásquez, 2014).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Código del Trabajo, los derechos laborales tienen carácter irrenunciable, razón por la cual cualquier estipulación contractual, acuerdo entre las partes o práctica que pretenda desconocerlos, limitarlos o renunciar a ellos resulta jurídicamente inválida y se considera nula de pleno derecho; esta previsión normativa se fundamenta en el principio protector del derecho laboral, cuyo objetivo es equilibrar la relación estructuralmente asimétrica entre empleador y trabajador, garantizando la efectividad de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y asegurando la intervención del Estado como garante de la tutela laboral, tal como lo sostiene la doctrina laboral al señalar que la irrenunciabilidad constituye un mecanismo esencial de protección frente a posibles abusos derivados de la autonomía de la voluntad (Trujillo Vásquez, 2014; Ugarte Cataldo, 2010).

El artículo 8 del Código del Trabajo ecuatoriano define el contrato individual o colectivo de trabajo como el acuerdo mediante el cual una persona se obliga a prestar servicios lícitos y personales, con la finalidad de percibir una remuneración (USD) salario básico unificado bajo relación de dependencia. Esta disposición constituye una garantía jurídica esencial para la formalización laboral, en la medida en que prioriza la existencia material de la relación de trabajo por sobre las formalidades o denominaciones contractuales utilizadas por las partes, reconociendo que el trabajo debe ser una obligación para poder sostener según manda la norma establecidas en el país recibiendo a su vez las prestaciones acordes al salario establecido (Código del Trabajo, art. 8).



Desde la doctrina laboral, esta concepción responde al principio de primacía de la realidad, conforme al cual, en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que consta en documentos o acuerdos formales, debe prevalecer la realidad de los hechos. Este principio cumple una función central en la lucha contra la informalidad y la contratación encubierta, al impedir que el empleador eluda sus obligaciones legales mediante figuras contractuales aparentes o atípicas (Vásquez López, 2021).

Desde esta perspectiva, el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce diversas clases de contratos de trabajo, cuya finalidad es regular la prestación de servicios conforme a las necesidades productivas, sin que ello implique la renuncia o restricción de derechos laborales. Entre las principales modalidades contractuales previstas en el Código del Trabajo se encuentran las siguientes. En primer lugar, el contrato por tiempo indefinido, que constituye la regla general del sistema laboral ecuatoriano y garantiza la estabilidad en el empleo, en concordancia con el principio de continuidad de la relación laboral. En segundo lugar, el contrato a plazo fijo o por tiempo determinado, que solo procede de manera excepcional y debe responder a causas objetivas debidamente justificadas, pues su uso indebido puede generar escenarios de precarización laboral.

Asimismo, el Código del Trabajo contempla el contrato ocasional, destinado a satisfacer necesidades emergentes o extraordinarias del empleador; el contrato eventual, vinculado a incrementos temporales de la actividad productiva; y el contrato de temporada, aplicable a actividades que se desarrollan en determinadas épocas del año. Estas modalidades, aunque legítimas, no pueden desnaturalizarse para evadir obligaciones laborales permanentes.

De igual forma, se reconocen el contrato a prueba, que permite verificar la idoneidad del trabajador durante un periodo limitado; el contrato de aprendizaje, orientado a la formación técnico profesional, y el contrato a tiempo parcial, que regula jornadas reducidas sin menoscabo de los derechos proporcionales del trabajador.

La doctrina laboral advierte que la utilización indiscriminada o injustificada de contratos temporales constituye una de las principales causas de debilitamiento de la estabilidad laboral y de vulneración del principio de igualdad, afectando especialmente a grupos en situación de vulnerabilidad, como las personas migrantes (Lombeida Aguilar, 2024).



Finalmente, la determinación de la existencia de una relación laboral debe atender al principio de primacía de la realidad, conforme a los estándares internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, que establecen que la relación de trabajo se define por los hechos y no por la forma jurídica adoptada por las partes (OIT, Recomendación núm. 198, 2006).

Acceso a la Seguridad Social y Protección Integral

El acceso a la seguridad social constituye un derecho fundamental para todos los trabajadores, incluidos los migrantes, como representa un mecanismo clave para garantizar la protección integral en el ámbito laboral. El Estado debe asegurar garantías laborales efectivas, y para ello resulta indispensable garantizar el acceso pleno a la seguridad social. Solo así se demuestra que el ejercicio de su poder se mantiene dentro de los límites del derecho y orientado a la protección de los trabajadores (Gualli Agualsaca & Cárdenas Paredes, 2022). Este derecho abarca cobertura en cuanto a salud, pensiones, riesgos laborales, maternidad y prestaciones económicas que aseguran estabilidad como igual el bienestar frente a situaciones de vulnerabilidad.

La inclusión de los trabajadores migrantes en los sistemas de seguridad social no solo fortalece su seguridad económica y personal, sino que también contribuye a la equidad como cohesión social, al reconocer que todos los trabajadores, independientemente de su nacionalidad, deben gozar de las mismas garantías de protección, el marco normativo ecuatoriano establece claramente la obligación del Estado y de los empleadores de garantizar que todos los trabajadores accedan a la seguridad social desde el inicio de la relación laboral.

La Ley de Seguridad Social y el Código del Trabajo contienen las disposiciones que regulan la afiliación obligatoria, y el acceso a prestaciones como salud, pensiones y seguros por riesgos laborales. La Ley de Seguridad Social, en sus artículos 2, 3 y 9, establece lo siguiente: el artículo 2 define los objetivos del sistema de seguridad social, incluyendo la protección integral de todos los trabajadores; el artículo 3 determina que la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es obligatoria para todos los trabajadores, sin distinción de nacionalidad; y el artículo 9 garantiza el acceso a las prestaciones del sistema, que comprenden los seguros de salud, invalidez, vejez, muerte y riesgos del trabajo. Siendo que de esta manera, se asegura que todos los trabajadores, incluidos los migrantes, cuenten con protección integral conforme a la ley.

Los autores López Moya, D. y Pangol Lascano, A. (2021) mencionan que, la dignidad humana, como valor inherente a toda persona y base de la protección laboral, exige que cada trabajador sea



resguardado frente a cualquier forma de trato degradante. La protección integral no se limita únicamente a la seguridad social, sino que también incorpora medidas de prevención, supervisión como de asistencia para garantizar condiciones de trabajo dignas. Esto incluye la regulación de jornadas laborales, remuneraciones justas, prevención de accidentes y enfermedades profesionales, así como la atención a situaciones especiales como maternidad, discapacidad o accidentes laborales.

La jurisprudencia nacional ha reforzado que la seguridad social es un derecho esencial e irrenunciable, obligando a que los trabajadores migrantes sean incorporados a los sistemas de protección en igualdad de condiciones. Los fallos judiciales han establecido que la falta de afiliación o prestaciones constituye una vulneración de derechos, consolidando la obligación del Estado de garantizar acceso efectivo a salud, pensiones y cobertura frente a riesgos laborales, como de prevenir la precarización laboral mediante supervisión y de sanciones por incumplimientos.

Se enfatiza la obligación de los empleadores de cumplir con los aportes correspondientes y de brindar información clara sobre los beneficios disponibles, de modo que los trabajadores puedan ejercer plenamente sus derechos. Este enfoque asegura que la protección integral no sea solo un derecho formal, sino una herramienta efectiva para prevenir la precarización y promover el bienestar físico, social y económico de los trabajadores migrantes. La inclusión y la diversidad deben integrarse en toda organización, no solo para promover un entorno más justo, sino también para poder mejorar el desempeño, impulsar la innovación como elevar la productividad, siendo que su incorporación fortalece el compromiso de los trabajadores y aumenta la competitividad empresarial (Imacaña Núñez & Villacrés López, 2022).

El acceso a la seguridad social y la protección integral constituye un componente esencial de la política laboral inclusiva, garantizando que los migrantes puedan desempeñarse en Ecuador con estabilidad, seguridad jurídica y condiciones dignas. La combinación de normativa interna, estándares internacionales y criterios jurisprudenciales permite construir un marco sólido y coherente, donde la protección integral actúa como salvaguarda frente a la vulnerabilidad laboral, promoviendo relaciones laborales justas y equitativas para todos los trabajadores.

Mecanismos Judiciales y Administrativos de Defensa de los Derechos Laborales

Los mecanismos judiciales y administrativos representan herramientas fundamentales para la protección efectiva de los derechos laborales, especialmente para los trabajadores migrantes, quienes a menudo se encuentran en situaciones de vulnerabilidad dentro del mercado laboral. La



libertad contractual orienta las relaciones laborales en Ecuador, pero las excepciones poco definidas en la normativa, como la flexibilidad en los tipos de contratación, los plazos establecidos en los contratos y la regulación parcial de beneficios laborales, generan incertidumbre sobre la aplicación de derechos. Estas excepciones no deben aplicarse de manera que afecten la seguridad jurídica ni los derechos de los trabajadores (Piedra Remache & Villacís Mogrovejo, 2025). Sobre estos mecanismos permiten que cualquier violación de los derechos establecidos en la normativa laboral pueda ser corregida, sancionada y reparada, garantizando que los derechos no se queden en disposiciones formales, sino que tengan una aplicación práctica y real.

La existencia de estas herramientas refuerza la seguridad jurídica, protege la estabilidad laboral y constituye un elemento preventivo frente a la precarización y el abuso, asegurando condiciones de trabajo dignas y justas. En Ecuador, la legislación laboral contempla diversas vías de defensa que combinan procedimientos administrativos y judiciales, el Ministerio de Trabajo actúa como órgano administrativo encargado de supervisar el cumplimiento de la normativa, realizar inspecciones, mediar en conflictos y garantizar que los empleadores cumplan con las obligaciones contractuales y de seguridad social.

Los trabajadores pueden presentar demandas formales para la reivindicación de derechos, reclamaciones por despidos injustificados, incumplimiento de contratos o acceso a beneficios laborales. La normativa garantiza que los trabajadores migrantes puedan ejercer sus derechos de manera efectiva, sin importar su nacionalidad, y cuenten con procedimientos claros, accesibles y confiables para la resolución de conflictos. Además, asegura condiciones laborales dignas mediante derechos como salario justo, estabilidad, jornadas adecuadas, descansos, vacaciones, seguridad, igualdad y capacitación, como establece que ningún trabajador puede ser despedido sin una causa legítima que respete el marco legal vigente (Ramón Pineda & Carrera Pérez, 2025).

Estos mecanismos cumplen un papel preventivo, al establecer sanciones para empleadores que incumplen la legislación y promover el respeto de los derechos laborales. La posibilidad de recurrir a instancias administrativas y judiciales fomenta una cultura de cumplimiento normativo, incentivando a los empleadores a respetar las condiciones legales de trabajo y contribuyendo a la reducción de prácticas de explotación laboral.

Los procedimientos se diseñan para garantizar equidad, rapidez y efectividad, asegurando que los trabajadores migrantes no enfrenten barreras que limiten su acceso a la justicia laboral ni situaciones de intimidación o represalia. El marco jurídico se ve reforzado por instrumentos



internacionales, como los convenios de la OIT, que establecen estándares de derechos laborales universales, incluyendo igualdad de trato, condiciones de trabajo dignas, acceso a seguridad social y protección frente a abusos o despidos injustificados, así como mecanismos de supervisión sobre su cumplimiento.

Estos instrumentos complementan la normativa nacional, asegurando que los trabajadores migrantes tengan derecho a condiciones laborales dignas, seguridad social, protección frente a riesgos laborales y mecanismos de reclamación efectivos. La jurisprudencia nacional ha consolidado criterios que enfatizan la responsabilidad del Estado y de los empleadores, estableciendo que la protección de los derechos laborales no es opcional, sino un deber legal que debe cumplirse de manera plena, incluyendo la obligación de garantizar el acceso a los procedimientos de defensa.

Los mecanismos judiciales y administrativos de defensa de los derechos laborales constituyen un pilar central en la protección de los trabajadores migrantes en Ecuador. Su aplicación efectiva permite no solo corregir violaciones, sino también prevenir la precarización, fomentar relaciones laborales equitativas y garantizar que todos los trabajadores se desempeñen en un entorno seguro, regulado y justo. Estos mecanismos aseguran que la formalización laboral, el acceso a la seguridad social y el cumplimiento de los contratos sean derechos tangibles, promoviendo un sistema laboral inclusivo, con seguridad jurídica, estabilidad y respeto pleno a los derechos fundamentales de todos los trabajadores.

Discusión

La protección jurídica de los trabajadores migrantes en Ecuador constituye un elemento central para garantizar condiciones laborales dignas y prevenir la precarización, fenómeno que aún persiste debido a brechas en la implementación de la normativa. La Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece principios fundamentales como igualdad de trato, dignidad humana y no discriminación, reconociendo a todas las personas, sin importar su nacionalidad, el derecho a una remuneración justa, estabilidad laboral, seguridad social, jornadas adecuadas y descansos



reglamentarios. Este marco constitucional proporciona la base para que los trabajadores migrantes puedan exigir sus derechos frente a cualquier forma de abuso o explotación.

El Código del Trabajo regula la formalización contractual, la estabilidad laboral y la protección frente a despidos injustificados, mientras que la Ley de Seguridad Social garantiza la afiliación obligatoria al IESS y el acceso a prestaciones como salud, pensiones y cobertura frente a riesgos laborales. La regulación nacional establece claramente que todos los trabajadores, independientemente de su estatus migratorio, deben tener acceso a estas protecciones, consolidando la seguridad jurídica como un derecho esencial. La práctica evidencia que estas normas no siempre se traducen en protección efectiva. A pesar de la Ley de Movilidad Humana, los migrantes en Ecuador enfrentan barreras para acceder a empleos dignos, lo que evidencia la necesidad de garantizar la efectividad real de sus derechos laborales y favorecer su integración social. (Isea Arguelles y otros, 2025)

La precarización laboral se manifiesta a través de la informalidad, la falta de afiliación a la seguridad social, el pago de salarios inferiores al mínimo legal unificado (SBU) y la ausencia de condiciones adecuadas de trabajo. La irregularidad migratoria de algunos trabajadores aumenta su vulnerabilidad, dificultando que puedan acceder a sus derechos. Esto evidencia una brecha entre la normativa formal y su aplicación real, lo que genera incertidumbre laboral y aumenta el riesgo de explotación. Por ello, se requiere un enfoque que no solo reconozca derechos en la teoría, sino que asegure su ejercicio efectivo y tangible en todos los sectores del mercado laboral.

La Autora Arteaga Moreira, Ana. (2025) menciona que la contratación de trabajadores extranjeros en Ecuador requiere autorización previa del Ministerio de Trabajo y no permite el acceso a ciertos cargos públicos reservados a nacionales. Deben estar afiliados al IESS, garantizando protección frente a enfermedad, vejez, desempleo, accidentes y maternidad. Este derecho está respaldado por el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que reconoce la seguridad social como un derecho fundamental. La jurisprudencia nacional ha sido un instrumento clave para fortalecer la protección de los trabajadores migrantes. Los tribunales han reconocido que la falta de afiliación a la seguridad social, la ausencia de prestaciones y los despidos injustificados constituyen vulneraciones de derechos fundamentales.

Esto obliga al Estado a garantizar la inclusión efectiva de los migrantes en los sistemas de protección, supervisando como sancionando cualquier incumplimiento por parte de los empleadores. La jurisprudencia actúa como un mecanismo de respaldo que asegura la aplicación



real de los derechos laborales, complementando la legislación y reduciendo la informalidad laboral. Los migrantes en Ecuador enfrentan discriminación, barreras lingüísticas y falta de documentación, lo que limita su acceso a empleo y servicios. Comprender estas dificultades es clave para diseñar políticas que protejan sus derechos e impulsen su inclusión social (Guachamboza Ramírez y otros, 2025).

Los instrumentos internacionales refuerzan aún más esta protección laboral bajo convenios de la Organización Internacional del Trabajo, como los relativos a la migración laboral y a la no discriminación en el empleo. La Convención sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios como de sus Familiares, establecen estándares de igualdad de trato, condiciones laborales dignas, acceso a seguridad social y protección frente a abusos. Estos convenios sirven de guía para la interpretación de la normativa nacional, asegurando que la protección jurídica sea coherente con los principios universales de derechos laborales y justicia social, y fortaleciendo la obligación del Estado de supervisar y garantizar su cumplimiento.

Es indispensable implementar mecanismos diferenciados de inspección como de supervisión, protocolos específicos para la atención de trabajadores migrantes, y garantizar que los recursos institucionales estén disponibles para monitorear el cumplimiento de los derechos. Esto incluye infraestructura adecuada, personal capacitado y procedimientos claros para la resolución de conflictos, lo que reduce la informalidad y la vulnerabilidad de los trabajadores. Los migrantes en Ecuador enfrentan condiciones laborales precarias, con salarios bajos, ausencia de contratos formales y falta de seguridad social. Esta brecha entre los derechos constitucionales y la práctica afecta especialmente a las mujeres, limitando su acceso a empleos dignos y vulnerando la igualdad (Balseca Zurita y otros, 2024). La articulación interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, las autoridades migratorias y los gobiernos locales se convierte en un factor estratégico para garantizar la aplicación efectiva de la normativa.

Se evidencia que la protección jurídica y la prevención de la precarización laboral dependen tanto de un marco normativo sólido como de su aplicación efectiva. La integración de la legislación nacional, la jurisprudencia y los estándares internacionales permite construir un sistema de protección integral, que asegura principalmente que los trabajadores migrantes puedan desarrollar sus actividades laborales en condiciones dignas, recibir prestaciones justas y acceder a sus derechos frente a vulneraciones. Se contribuye al diseño de políticas públicas orientadas a reducir la



precarización, fortalecer la inclusión social y laboral y consolidar un entorno de trabajo seguro y equitativo para todos los migrantes en Ecuador.

La precarización laboral de los migrantes no solo refleja una necesidad de reformar la normativa vigente, sino también la necesidad de fortalecer mecanismos de supervisión y control por parte del Estado. La Ley de Movilidad Humana y el Código del Trabajo reconocen derechos fundamentales, sobre la ausencia de seguimiento efectivo permite que empleadores implementen prácticas irregulares, como pagos por debajo del mínimo legal o jornadas excesivas. Este escenario evidencia que la protección jurídica no puede limitarse a la existencia de normas, sino que requiere un enfoque integral que asegure su cumplimiento real y tangible sobre todo en la que no vulnere los derechos de las personas migrantes y así garantizar una seguridad laboral adecuada.

La integración laboral de los migrantes ejerce un efecto directo sobre su inclusión social y su estabilidad económica, ya que el acceso a empleos formales tanto como regulados les permite desarrollarse de manera digna, acceder a seguridad social y participar activamente en la vida económica del país. Garantizar puestos de trabajo seguros y equitativos no solo protege sus derechos individuales, como remuneración justa, jornadas adecuadas y condiciones de trabajo saludables, sino que también fortalece la cohesión social, reduciendo la exclusión y la vulnerabilidad que perpetúan la desigualdad. La implementación efectiva de políticas laborales inclusivas, junto con una supervisión institucional constante y la promoción de igualdad de oportunidades, es esencial para cerrar la brecha entre los derechos consagrados en la normativa nacional e internacional y la realidad cotidiana de los migrantes, asegurando que su incorporación al mercado laboral contribuya al desarrollo económico sostenible de Ecuador y al respeto pleno de sus derechos humanos.

Conclusiones

La protección efectiva de los trabajadores migrantes en Ecuador depende de la aplicación rigurosa de la normativa laboral vigente, incluyendo la Ley Orgánica de Movilidad Humana, el Código del Trabajo y las disposiciones sobre seguridad social. Aunque estas leyes reconocen derechos fundamentales, su incumplimiento en la práctica genera precarización laboral, pagos por debajo del salario mínimo, ausencia de contratos formales y jornadas excesivas. Es esencial que las autoridades laborales implementen mecanismos de supervisión y control más efectivos, con inspecciones periódicas, sanciones claras frente a violaciones y seguimiento a la regularización



como de los trabajadores migrantes para garantizar que los derechos constitucionales y legales se traduzcan en beneficios tangibles en el entorno laboral.

Para cerrar la brecha entre los derechos reconocidos y la realidad laboral de los migrantes, es necesario establecer estrategias coordinadas que involucren al Ministerio del Trabajo, autoridades migratorias y entidades de protección social. Estas políticas deben contemplar la simplificación de trámites para regularización laboral, el acceso a servicios de capacitación, seguridad social y programas de integración socioeconómica. Se debe garantizar la igualdad de oportunidades en la contratación, evitando discriminación por nacionalidad, género o condición migratoria. Una articulación institucional eficiente permitirá que los migrantes puedan incorporarse al mercado laboral de manera segura como digna, fortaleciendo su autonomía económica y su integración social en Ecuador.

Ciertos grupos, como mujeres migrantes y trabajadores en situación irregular, enfrentan riesgos mayores de explotación laboral y exclusión social. Es necesario implementar mecanismos diferenciados de supervisión como de protección, que incluyan acceso prioritario a seguridad social, canales de denuncia seguros y programas de acompañamiento legal. Estas medidas deben orientarse a garantizar que estos grupos puedan ejercer plenamente sus derechos laborales, recibir remuneraciones justas, desempeñar jornadas adecuadas y desarrollarse en un entorno seguro y equitativo. La atención específica a estos grupos vulnerables no solo protege sus derechos individuales, sino que también contribuye a una mayor cohesión social y al fortalecimiento de un mercado laboral justo y regulado en Ecuador.

Referencias Bibliográficas

(Arteaga Moreira, A. (2025). Análisis jurídico-social del acceso al empleo de la población migrante venezolana en Ecuador. *Debate Jurídico Ecuador*, 8(2), 310. <https://doi.org/https://doi.org/10.61154/dje.v8i2.3798>

Balseca Zurita, A. F., Soria Pérez, D. A., Ortiz Basantes, E. S., & Jaya Sasig, K. N. (2024). El Derecho Laboral en los Inmigrantes Extranjeros que residen en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 9(12), 2329. <https://doi.org/https://doi.org/10.23857/pc.v9i12.8623>



- Baltazar Sotelo, K. L., Quintero Loaiza, M., Gallego Ochoa, S., & García Medina, E. A. (2025). Efectos de la política migratoria estadounidense en la situación laboral de los trabajadores migrantes. *Revista Científica Legalis Et Política*, 4(3), 197. <https://doi.org/https://doi.org/10.53485/rfp.v4i3.656>
- Canales, A. (2025). Migración y clase en tiempos del precariado en América Latina. *Revista Latinoamericana de Población*, 19(e202531), 2. <https://doi.org/http://doi.org/10.31406/relap2025.v19.e202531>
- Carrillo Gutiérrez, P., & Diaz Argueta, J. C. (2023). Derechos laborales de los migrantes en situación irregular. *Scientific Electronic Library Online*, 28(44), 7. <https://doi.org/https://doi.org/10.17081/just.28.44.6713>
- Guachamboza Ramírez, A. M., Cortez Mercado, A. L., & Silva Castillo, A. M. (2025). Impacto de la migración venezolana en Ecuador: una revisión sistemática sobre seguridad y violencia. *Revista InveCom*, 5(4), 3. <https://doi.org/https://doi.org/10.5281/zenodo.14788814>
- Gualli Agualsaca, D. G., & Cárdenas Paredes, K. D. (2022). La estabilidad laboral en la Ley de Apoyo Humanitario en Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 67. <https://doi.org/https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.232>
- Imacaña Núñez, S. A., & Villacrés López, J. M. (2022). La inclusión laboral de las personas con discapacidad en el Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 176. <https://doi.org/https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.241>
- Isea Arguelles, J. J., Lizcano Chapeta, C. J., Méndez Cabrita, C. M., & Crespo Berti, L. A. (2025). Sistema de recomendaciones para la evaluación del derecho laboral de los migrantes en Ecuador. *Neutrosophic Computing and Machine Learning*, 37(1), 336. <https://doi.org/https://zenodo.org/records/15200640>
- Loeste de Arruda, B., Marques Melo Filho, J. M., & Godoy Serpa da Fonseca, R. M. (2025). Migración y precarización del trabajo: comprendiendo la intersección entre categorías sociales. *SAÚDE DEBATE*, 49(2), 2. <https://doi.org/https://doi.org/10.1590/2358-28982025E210458E>
- Lombeida Aguilar, M. Á. (2024). Revisión sistemática del derecho laboral en Ecuador: Análisis de contratos, vulneraciones y legislación actual. *Revista Pertinencia Académica*, 8(2), 108. <https://doi.org/https://doi.org/10.5281/zenodo.12971737>



- López Ahumada, E. (2019). La protección de los trabajadores migrantes basada en derechos: la respuesta normativa de la OIT. *Revista Temas Socio Jurídicos*, 38(76), 27. <https://doi.org/https://doi.org/10.29375/01208578.3590>
- López Moya, D. F., & Pangol Lascano, A. M. (2021). El acoso laboral y la protección jurídica al trabajador en Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 86. <https://doi.org/https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.115>
- Maldonado Cando, J. L., Llanos Moreno, S. M., Santillán Andrade, J. R., & Cabrera Granda, J. R. (2023). La precarización de las actividades laborales de los inmigrantes en el cantón Santo Domingo, Ecuador. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 11(2), 165. <https://doi.org/https://revistas.uh.cu/revflacso>
- Miranda Villacís, A. C., & García Erazo, E. C. (2021). Protección de derechos de los trabajadores inmigrantes en el Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 697. <https://doi.org/https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.179>
- Moreira Travez, V. H., & Pachano Zurita, A. C. (2024). Análisis jurídico sobre las condiciones precarias y falta de recursos de la industria minera. *Sociedad y Tecnología*, 7(3), 12. <https://doi.org/https://doi.org/10.51247/st.v7i3.442>
- Murillo Saavedra, H. J., & Barrionuevo Núñez, J. L. (2025). Estabilidad laboral en el sector público y causas legales de terminación: estudio comparado entre el régimen laboral privado y público. *Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 1040. <https://doi.org/https://doi.org/10.51247/st.v8iS3.46>
- Piedra Remache, M. E., & Villacís Mogrovejo, F. D. (2025). La causal de urgencia extraordinaria en el despido: límites constitucionales y propuestas interpretativas en el derecho laboral ecuatoriano. *Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 1352. <https://doi.org/https://doi.org/10.51247/st.v8iS3.6>
- Ramón Pineda, M. C., & Carrera Pérez, G. E. (2025). El despido intempestivo de trabajadores con discapacidad retos y vacíos legales en el Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 790. <https://doi.org/https://doi.org/10.51247/st.v8iS3.34>
- Rodrigo Silva, C. (2024). Precariedad laboral y derecho del trabajo: Una aproximación a los elementos jurídicos de la precariedad. *Ius et Praxis*, 30(2), 83. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122024000200080>



- Romero Carrera, E. C., Pachano Zurita, A. C., & Pangol Lascano, A. M. (2021). Responsabilidad solidaria en el derecho al trabajo en el Ecuador. *Sociedad y Tecnología*, 4(S2), 682. [https://doi.org/ https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.178](https://doi.org/https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.178)
- Sánchez Carretero, R. M. (2023). Delitos contra la seguridad y salud de los trabajadores. *Revista De Derecho Procesal Del Trabajo*, 6(8), 116. <https://doi.org/https://doi.org/10.47308/rdpt.v6i8.808>
- Torres Cadillo, R. I. (2022). La migración laboral y su incidencia en la dignidad humana: una problemática del trabajador migrante. *Revista De Derecho Procesal Del Trabajo*, 5(5), 161. <https://doi.org/https://doi.org/10.47308/rdpt.v5i5.578>

Agradecimiento:

“El presente trabajo se lo dedico a la razón misma de mi existencia, a mis mayores musas de inspiración: Andrea, Valentina, Arturo y Braily, quienes son la fuerza que me impulsa cada día a ser mejor, a destacar y nunca conformarme.

A ustedes que con su amor y presencia que me motivan a luchar cada día, por mis sueños y mis metas con la firme convicción de que cada esfuerzo y sacrificio trae consigo grandes recompensas y victorias.

Que este logro quede grabado en ustedes como un claro ejemplo de perseverancia, dedicación, y superación, tanto en el ámbito personal como profesional”.